

## **VERSIÓN PÚBLICA**

**“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)**

**“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”**

Nosotros, **ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE**, mayor de edad, Doctora en Medicina, de este domicilio, portadora de mi Documento Único de Identidad Número

, con Número de Identificación Tributaria

; actuando en nombre y

representación del Ministerio de Salud, con Número de Identificación Tributaria

, personería que compruebo con la siguiente

documentación: **I)** El Acuerdo Ejecutivo de la Presidencia de la República Número DIEZ, de fecha uno de Junio del año dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial Número NOVENTA Y NUEVE, Tomo CUATROCIENTOS TRES del uno de Junio de dos mil catorce, en donde aparece que el Señor Presidente de la República nombró a la Doctora Elvia Violeta Menjivar Escalante, Ministra de Salud, a partir del día uno de junio del año dos mil catorce, **II)** Certificación expedida en esta ciudad, a los un días del mes de Junio del año dos mil catorce, por el Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, de la que consta que de folio cinco vuelto del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos, que lleva dicha Presidencia, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual la Doctora **ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE**, rindió protesta constitucional como Ministra de Salud, ante el señor Presidente de la República Salvador Sanchez Cerén, el día uno de junio del año dos mil catorce; y sobre la base de los Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), los cuales le conceden facultades para firmar Contratos como el presente, y que para los efectos de este Contrato me denominaré **MINISTERIO DE SALUD**, o simplemente **EL MINSAL**; y **GERARDO ANIBAL AMAYA MARTINEZ**, mayor de edad, Ingeniero Electricista, del domicilio de Antiguo Cuscatlan, departamento de La Libertad, portador del Documento Único de Identidad Número

, con Número de Identificación Tributaria

, actuando en calidad de

Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad **HOSPITALAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **HOSPITALAR, S.A. DE C.V.**; del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria

y Tarjeta del Impuesto a la

Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número

; como lo compruebo con : **a)** Testimonio de Escritura Pública de Constitución

de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día doce de octubre de dos mil doce, ante los oficios de la Notario María Julia Linares Guzmán, inscrita en el Registro de Comercio al Número CUATRO del Libro TRES MIL CINCUENTA Y TRES del Registro de Sociedades, el día cuatro de febrero de dos mil trece; **b)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación del pacto social por cambio del domicilio de la Sociedad, otorgada en la ciudad de Antiguo Cuscatlan, departamento de La Libertad, a las diez horas del día diez de junio de dos mil dieciséis, por el señor Gerardo Anibal Amaya Martínez, en su calidad de Ejecutor Especial de los Acuerdos Tomados por la Junta General Extraordinaria de Accionistas ante los oficios de la Notario María Antonieta Sandoval Recinos, inscrita en el Registro de Comercio al Número CIENTO VEINTIOCHO del Libro TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO del Registro de Sociedades, el día veintidós de junio de dos mil dieciséis, de la que consta que se modifico la Clausula Segunda en lo referente al domicilio siendo hoy de la ciudad de San Salvador; **c)** Credencial de Elección de Administración Unica, extendida por la señora María Luisa Cañas Crespo, en su calidad Secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas, el día cuatro de febrero de dos mil dieciséis, en la que se elige a Gerardo Anibal Amaya Martínez, como Administrador Único Propietario de dicha sociedad, para un período de tres años, contados a partir de la fecha de su elección; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al Número NUEVE del Libro TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO del Registro de Sociedades, el día quince de febrero de dos mil dieciséis; y que en el transcurso de este instrumento me denominare “**LA CONTRATISTA**”; y en las calidades antes expresadas manifestamos: Que otorgamos el presente Contrato proveniente de la SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N° 38/2018, denominado “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A MAQUINAS DE ANESTESIA**” de conformidad a las cláusulas que se detallan a continuación:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.**

**LA CONTRATISTA** se obliga a suministrar al MINSAL, a precios firmes el “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A MAQUINAS DE ANESTESIA**”, en los términos, condiciones y especificaciones detalladas a continuación

**1. DESCRIPCIÓN Y UBICACIÓN DE LOS EQUIPOS**

**1.1** El servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo se dará a los siguientes equipos:

- a) **Tres (3) máquinas de anestesia, marca OHIO/OHMEDA, modelo UNITROL**, consistente en un flujómetro para óxido nitroso y oxígeno; manifold con llave de seguridad para la instalación de vaporizadores TEC-4 (ó TEC-5) pre calibrados, válvula (flush) para proveer oxígeno; gabinete con tres gavetas y cubierta de acero inoxidable; sistema de alarma cuando se termine el oxígeno; dos entradas (tomas) para conectar cilindros de oxígeno tamaño "D" y dos para óxido nitroso, un toma de entrada para oxido nitroso, otro para oxígeno y uno de salida para el ventilador también de oxígeno.

Cada máquina UNITROL consta de los siguientes accesorios:

Absorbedor de bióxido de carbono, Ventilador para anestesia, Vaporizadores, Esfigmomanómetro Aneroide, Mangueras de baja presión para oxígeno y para oxido nitroso, Circuito completo para paciente y todos los dispositivos inherentes a la máquina de anestesia.

- b) **Seis (6) máquinas de anestesia, marca OHIO/OHMEDA modelo EXCEL 110**, consistente en un flujómetro para oxido nitroso y oxígeno; manifold con llave de seguridad para la instalación de vaporizadores TEC-5 precalibrados; válvulas (flush) para proveer oxígeno; gabinete con tres gavetas y cubierta de acero inoxidable, sistema para protección hipóxica LINK-25; manómetro diferenciados para cilindros y suministros central; una entrada (toma) para conectar cilindro de oxígeno tipo "D" y otra para óxido nitroso y dos tomas para suministro central; repisa fija con amplio espacio para monitores; ruedas dirigibles "TWIN-TECH" de fácil rodamiento; freno/descanso de pie de acción simple; sistema para montaje de accesorios instalado en toda la extensión lateral; un toma de salida para ventilador de oxígeno.

Cada máquina EXCEL 110 consta de los siguientes accesorios:

Absorbedor de bióxido de carbono, Ventilador para anestesia, Vaporizadores, monitores de oxígeno, volumen y presión en vías aéreas, Esfigmomanómetro aneroides, Mangueras de baja presión para oxígeno y óxido nitroso, Circuito completo para paciente, y todos los dispositivos inherentes a la máquina de anestesia.

- c) **Diez (10) máquinas de anestesia, marca OHIO/OHMEDA, modelo EXCEL 210**, cuya descripción coincide con la de la máquina modelo EXCEL 110, a excepción de que la primera su flujómetro es para tres gases: óxido nitroso, oxígeno y aire comprimido, por lo que tiene tres grupos de manómetros diferenciados para cada gas, tres entradas (tomas) para conectar cilindro tipo "D" y tres entradas para suministro central.

Los accesorios de que consta la máquina EXCEL 210 son los mismos descritos para la máquina EXCEL 110 excepto que cuenta también manguera de baja presión para aire comprimido.

Algunos equipos de la marca OHMEDA cuentan con los siguientes componentes: Capnógrafo, Oxímetro de Pulso y Monitor de Agentes Anestésicos, los cuales estarán cubiertos por el servicio de mantenimiento solicitado.

- d) **Una (1) máquinas de anestesia, marca OHMEDA, modelo MODULOS II PLUS**, consistente en un flujómetro para óxido nitroso y oxígeno; manifold con llave de seguridad para la instalación de vaporizadores TEC-4 (ó TEC-5) pre calibrados, válvula (flush) para proveer oxígeno; gabinete con tres gavetas y cubierta de acero inoxidable; sistema de alarma cuando se termine el oxígeno; dos entradas (tomas) para conectar cilindros de oxígeno tamaño "D" y para óxido nitroso, un toma de entrada para óxido nitroso, otro para oxígeno y uno de salida para el ventilador también de oxígeno.

La máquina consta de los siguientes accesorios:

Absorbedor de bióxido de carbono, Ventilador para anestesia (modelo: 7810), Vaporizadores, Mangueras de baja presión para oxígeno y para oxido nitroso, Circuito completo para paciente y todos los dispositivos inherentes a la máquina de anestesia.

- e) **Una (1) máquinas de anestesia, marca ACOMA, modelo PH-3F**, consistente en un flujómetro para óxido nitroso y oxígeno; válvula (flush) para proveer oxígeno; gabinete con una única gaveta y cubierta de acero inoxidable; sistema de alarma y seguridad cuando se termina el

oxígeno; dos entradas (tomas) para conectar cilindros tipo "D", una para oxígeno y otra para óxido nitroso; dos entradas para suministro central; manómetros indicadores de presión para cilindros y para

suministro central; una toma de salida para ventilador; con soporte para dos vaporizadores tipo MK III pre calibrados.

Cada máquina PH-3F, consta de los siguientes accesorios:

Absorbedor de dióxido de carbono, Vaporizadores, Monitor de oxígeno, Tensiómetro de columna de mercurio, Mangueras de baja presión para oxígeno y óxido nitroso, Circuito completo para paciente y todos los dispositivos inherentes a la máquina de anestesia.

f) **(1) máquinas de anestesia, marca DATEX OHMEDA, modelo AESTIVA/5**

Cuya descripción coincide con la de la máquina modelo AESTIVA/5, a excepción de que la primera su flujómetro es para tres gases: óxido nitroso, oxígeno y aire comprimido, por lo que tiene tres grupos de manómetros diferenciados para cada gas, entradas (tomas) para conectar cilindro tipo "D" y entradas para suministro central.

Consistente de Flujómetros dobles con rangos alto y bajo para tres gases: oxígeno, óxido nitroso y aire comprimido, suministro de los gases es a través de conectores adaptables a red central y a través de cilindros. Provista de gabinete con 3 (tres) gavetas y con sistema central de llave, descansa pie y seguro para los rodos del gabinete. Con sistema de seguridad que evita las mezclas hipoxias, sistema de protección contra fallas en el suministro de oxígeno, sistema de baterías de reserva (battery backup). Con Interruptor central (main switch) y sistema centralizado de alarmas, visual y audible. Sistema de monitores incorporado para concentración de oxígeno, Presión respiratoria, Presión arterial no invasiva.

La máquina consta de los siguientes accesorios:

Absorbedor de dióxido de carbono, ventilador de volumen, dos puertos seriales RS232C, Vaporizadores, Mangueras de baja presión para oxígeno, óxido nitroso y aire comprimido, Circuito completo para paciente y todos los dispositivos inherentes a la máquina de anestesia.

g) **(1) máquina de anestesia marca Drager, modelo Narkomed 2B,**

Consistente de Flujómetros con rangos alto y bajo para dos gases: oxígeno y óxido nitroso, suministro de los gases es a través de conectores adaptables a red central y a través de cilindros. Provista de gabinete con 2 (dos) gavetas y con sistema central de llave y seguro para los rodos del gabinete. Con sistema de seguridad que evita las mezclas hipoxias, sistema de protección contra fallas en el suministro de oxígeno, sistema de baterías de reserva (battery backup). Con Interruptor central (main switch) y sistema centralizado de alarmas, visual y audible. Sistema de ventilación incorporado, Presión respiratoria, Presión arterial no invasiva.

La máquina consta de los siguientes accesorios:

Absorbedor de dióxido de carbono, ventilador de volumen, dos puertos seriales RS232C, Vaporizadores, Mangueras de baja presión para oxígeno y óxido nitroso, Circuito completo para paciente y todos los dispositivos inherentes a la máquina de anestesia.

h) **Dos (2) máquina de anestesia marca Drager, modelo Fabius-GS,**

Consistente de Flujómetros con rangos alto y bajo para dos gases: oxígeno y óxido nitroso, suministro de los gases es a través de conectores adaptables a red central y a través de cilindros. Provista de gabinete con 2 (dos) gavetas y con sistema central de llave y seguro para los rodos del gabinete. Con sistema de seguridad que evita las mezclas hipoxias, sistema de protección contra fallas en el suministro de oxígeno, sistema de baterías de reserva (battery backup). Con Interruptor central (main switch) y sistema centralizado de alarmas, visual y audible. Sistema de ventilación incorporado, Presión respiratoria, Presión arterial no invasiva.

La máquina consta de los siguientes accesorios:

Absorbedor de dióxido de carbono, ventilador de volumen, dos puertos seriales RS232C, Vaporizadores, Mangueras de baja presión para oxígeno y óxido nitroso, Circuito completo para paciente y todos los dispositivos inherentes a la máquina de anestesia.

i) **Cuatro (4) máquinas de anestesia, marca DATEX OHMEDA, modelo AESPIRE**

Cuya descripción coincide con la de la máquina modelo AESPIRE, a excepción de que la primera su flujómetro es para tres gases: óxido nitroso, oxígeno y aire comprimido, por lo que tiene tres grupos de manómetros diferenciados para cada gas, entradas (tomas) para conectar cilindro tipo "D" y entradas para suministro central.

Consistente de Flujómetros dobles con rangos alto y bajo para tres gases: oxígeno, óxido nitroso y aire comprimido, suministro de los gases es a través de conectores adaptables a red central y a través de cilindros. Provista de gabinete con 3 (tres) gavetas y con sistema central de llave, descansa pie y seguro para los rodos del gabinete. Con sistema de seguridad que evita las mezclas hipoxias, sistema de protección contra fallas en el suministro de oxígeno, sistema de baterías de reserva (battery backup). Con Interruptor central (main switch) y sistema centralizado de alarmas, visual y audible. Sistema de monitores incorporado para concentración de oxígeno, Presión respiratoria, Presión arterial no invasiva.

La máquina consta de los siguientes accesorios:

Absorbedor de dióxido de carbono, ventilador de volumen, dos puertos seriales RS232C, Vaporizadores, Mangueras de baja presión para oxígeno, óxido nitroso y aire comprimido, Circuito completo para paciente y todos los dispositivos inherentes a la máquina de anestesia.

k) **(1) Máquina de anestesia marca DRE, modelo, Integra II SP**

Consistente de Flujómetros con rangos alto y bajo para dos gases: oxígeno y óxido nitroso, suministro de los gases es a través de conectores adaptables a red central y a través de cilindros. Provista de gabinete con 2 (dos) gavetas y con sistema central de llave y seguro para los rodos del gabinete. Con sistema de seguridad que evita las mezclas hipoxias, sistema de

protección contra fallas en el suministro de oxígeno. Con Interruptor central (main switch) y sistema centralizado de alarmas, visual y audible. Sistema de ventilación incorporado, Presión respiratoria, Presión arterial no invasiva.

La máquina consta de los siguientes accesorios:

Absorbedor de dióxido de carbono, ventilador de volumen, Vaporizadores, Mangueras de baja presión para oxígeno y óxido nitroso, Circuito completo para paciente y todos los dispositivos inherentes a la máquina de anestesia.

1) **Dos (2) máquina de anestesia marca Mindray, modelo WATO EX 30,**

Consistente de Flujómetros con rangos alto y bajo para dos gases: oxígeno y óxido nitroso, suministro de los gases es a través de conectores adaptables a red central y a través de cilindros. Provista de gabinete con 2 (dos) gavetas y con sistema central de llave y seguro para los rodos del gabinete. Con sistema de seguridad que evita las mezclas hipoxias, sistema de protección contra fallas en el suministro de oxígeno, sistema de baterías de reserva (battery backup). Con Interruptor central (main switch) y sistema centralizado de alarmas, visual y audible. Sistema de ventilación incorporado, Presión respiratoria, Presión arterial no invasiva.

La máquina consta de los siguientes accesorios:

Absorbedor de dióxido de carbono, ventilador de volumen, dos puertos seriales RS232C, Vaporizadores, Mangueras de baja presión para oxígeno y óxido nitroso, Circuito completo para paciente y todos los dispositivos inherentes a la máquina de anestesia.

Algunos equipos de la marca DATEX OHMEDA cuentan con los siguientes componentes: Capnógrafo, Oxímetro de Pulso y Monitor de Agentes Anestésicos, los cuales estarán cubiertos por el servicio de mantenimiento solicitado.

No.		INSTITUCIÓN	CANT.	MARCA	MODELO	SERIE
1		H. DE SANTIAGO DE MARÍA	3	OHIO/OHMEDA	UNITROL	ABDN00169
2		H. DE SAN FRCO. GOTERA		OHIO/OHMEDA	UNITROL	ABDN00124
3		H. DE SANTA ROSA DE LIMA		OHIO/OHMEDA	UNITROL	ABDN00113
4		H. DE METAPAN	6	OHIO/OHMEDA	EXCEL 110	AMDT00554
5		H. DE ILOBASCO		OHIO/OHMEDA	EXCEL 110	AMDT00565
6		H. DE SENSUNTEPEQUE		OHIO/OHMEDA	EXCEL 110	AMDT00581
7		H. DE JIQUILISCO		OHIO/OHMEDA	EXCEL 110	AMDT00561
8		H. DE NUEVA GUADALUPE		OHIO/OHMEDA	EXCEL 110	AMDT00549
9		H. DE SAN FRCO. GOTERA		OHIO/OHMEDA	EXCEL 110	AMDS00354
10		H. DE SAN BARTOLO	10	OHIO/OHMEDA	EXCEL 210	AMAX01362
11		H. DE CHALCHUAPA		OHIO/OHMEDA	EXCEL 210	AMAX01364
12		H. DE METAPAN		OHIO/OHMEDA	EXCEL 210	AMAX01367
13		H. DE NVA CONCEPCIÓN		OHIO/OHMEDA	EXCEL 210	AMAX01354
14		H. DE COJUTEPEQUE		OHIO/OHMEDA	EXCEL 210	AMAX01359
15		H. DE ILOBASCO		OHIO/OHMEDA	EXCEL 210	AMAX01366
16		H. DE SENSUNTEPEQUE		OHIO/OHMEDA	EXCEL 210	AMAX01356
17		H. DE SANTIAGO DE MARÍA		OHIO/OHMEDA	EXCEL 210	AMAX01368
18		H. DE SANTA ROSA DE LIMA		OHIO/OHMEDA	EXCEL 210	AMAX01365
19		H. DE LA UNION		OHIO/OHMEDA	EXCEL 210	AMAX01358
20		H. DE ILOBASCO	1	OHMEDA	MODULOS II PLUS	ABQS01813
21		H. DE STA. ROSA DE LIMA	1	ACOMA	PH-3F	17164
22		H. DE SANTIAGO DE MARIA	1	OHMEDA	AESTIVA/5	AMVE00612
23		H. DE SUCHITOTO	1	N.A. DRAGER	NARKOMED 2B	16436
24		H. DE CIUDAD BARRIOS	1	DRAGER	NARKOMED 2B	14365
25		H. DE SAN FCO. GOTERA	2	DRAGER	FABIUS GS	ARXH0084
26		H. DE STA. ROSA DE LIMA		DRAGER	FABIUS GS	ARXH0086
27		H. DE COJUTEPEQUE	4	DATEX-OHMEDA	AESPIRE	AMXL00800
28		H. CHALCHUAPA		DATEX-OHMEDA	AESPIRE 7100	AMXQ01056
29		H. DE CHALCHUAPA		DATEX-OHMEDA	AESPIRE 7100	AMXQ01057
30		H. SANTIAGO DE MARIA		DATEX-OHMEDA	AESPIRE 7900	ANCS 00173
31		H. DE SAN BARTOLO	1	DRE	INTEGRA II SP	SPO804-2S
32		H. DE SAN BARTOLO	2	MINDRAY	WATO EX 30	AMVE00601
33		H. DE NVA CONCEPCION		MINDRAY	WATO EX 30	AMVE00612
TOTAL			33	Máquinas de Anestesia		

## 2. PLAN DE MANTENIMIENTO, PROGRAMA DE TRABAJO Y CALENDARIO DE VISITAS

### 2.1 PLAN DE MANTENIMIENTO

El trabajo consistirá en mantener en perfecto estado de funcionamiento las máquinas de anestesia referidas en el numero 1 DESCRIPCIÓN Y UBICACIÓN DE LOS EQUIPOS, mediante la

provisión de mano de obra altamente calificada, repuestos, materiales y otros insumos, así como contar con todos los equipos de medición, calibración, etc. y las herramientas indispensables para realizar las actividades de mantenimiento planificado.

### **2.1.1 Mantenimiento preventivo**

LA CONTRATISTA deberá realizar todas las visitas y rutinas de Mantenimiento Preventivo en forma periódica Bimestral (Cada dos meses), según especificaciones de los fabricantes en los manuales de servicio de tales equipos, destinadas a la prevención de fallas que incluye, pero no se limita a lo siguiente:

- a) Limpieza general interna y externa que proceda de acuerdo a la naturaleza y funcionamiento de dichos equipos. Pintura de partes oxidadas y cromado de partes que lo requieren.
- b) Revisión general de todo el equipo y sus partes, que permitan establecer criterios en cuanto al ajuste, reparación o cambio oportuno de piezas que sufren desgaste natural por el uso.
- c) Sustitución oportuna de los elementos o partes de los equipos cuyo tiempo de duración es limitado.
- d) Revisión, reparación y/o ajuste de los controles de seguridad y funcionamiento del equipo y de la seguridad en su operación.

Verificación periódica de las lecturas de los flujómetros, manómetros de óxido nitroso, de oxígeno y de aire comprimido, la verificación de los índices de concentración de gases anestésicos de los vaporizadores y los parámetros de ventilación, en cada equipo. El servicio contratado no incluye la calibración de vaporizadores debido a que es un proceso particular que requiere condiciones especiales.

Revisión periódica de los equipos conforme a un programa de visitas de mantenimiento preventivo que LA CONTRATISTA deberá efectuar para controlar el estado de los equipos, corregir sus deficiencias y desajustes eventuales que pudieran causar la paralización total o parcial del ó de los equipos en forma imprevista.

- g) LA CONTRATISTA debe presentar en su oferta el conjunto de rutinas de mantenimiento preventivo, según especificaciones de los fabricantes en los manuales de servicio de tales equipos. La duración efectiva de la rutina de MP (por máquina) no deberá ser menor de hora y media.

#### **2.1.2 Mantenimiento correctivo**

Además del mantenimiento preventivo descrito anteriormente, LA CONTRATISTA se obliga a ejecutar mantenimiento correctivo a los equipos, consistente en toda acción encaminada a la corrección de fallas o daños, consecuencia del desgaste natural o cualquier otra causa que impida su funcionamiento normal, en los casos siguientes:

- a) Por problema detectados u ocasionados por el personal de LA CONTRATISTA, durante sus intervenciones de mantenimiento preventivo.
- b) Por orden de trabajo, expedida por el Supervisor del MINSAL, cuando en el cumplimiento de sus visitas detecte alguna anomalía en el funcionamiento del ó de los equipos.
- c) Por llamada directa o solicitud escrita del Jefe de Servicio o quien haga sus veces, cuando de manera fortuita se presente una falla repentina en el ó los equipos de anestesia de su establecimiento. Para el registro y control de las notificaciones ver el apartado 3.1.5 Registro en Bitácora.

La notificación se hará llegar por la vía más rápida para obtener la intervención inmediata de LA CONTRATISTA, quién deberá dar respuesta a lo solicitado dentro de las 24 horas siguientes

al momento de haber recibido la comunicación.

### 2.1.3 Personal requerido

LA CONTRATISTA garantizará que el servicio será brindado por personal especializado y en constante actualización de conocimientos técnicos. El Ministerio de Salud se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento el Currículo Vitae del Personal de LA CONTRATISTA, que esté asignado para la ejecución del contrato.

Es indispensable que el cuadro técnico esté compuesto como mínimo por un Ingeniero en especialidad afín al trabajo a desarrollar y dos (2) personas con grado de técnicos.

### 2.1.4 Centro del Servicio

LA CONTRATISTA cuenta con la infraestructura, herramientas, instrumentos, equipos, etc. Así como los materiales de consumo, repuestos y otros implementos necesarios para prestar el servicio de la mejor calidad.

LA CONTRATISTA se compromete a entregar la lista de repuestos que dispone en plaza para máquinas de anestesia indicadas en el numeral 1, con su debida información tabulada: Número de parte, descripción en idioma castellano y con precios unitarios en dólares de los Estados Unidos de América. La lista deberá contar como mínimo con los repuestos señalados en el **anexo A de los Términos de Referencia para la Contratación de los Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Maquinas de Anestesia año 2018.**

LA CONTRATISTA se compromete a entregar la lista de equipos de medición y prueba con que cuenta, con el detalle de sus datos de placa, tales como: marca, modelo, número de serie (indispensable). La lista deberá contar como mínimo con los equipos señalados en el **anexo B de los Términos de Referencia para la Contratación de los Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Maquinas de Anestesia año 2018.**

### 2.1.5 Registro en Bitácora

El Ministerio y LA CONTRATISTA utilizarán una bitácora, según modelo que se muestra en

(Anexo C de los Términos de Referencia para la Contratación de los Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Maquinas de Anestesia año 2018), en cada sitio de localización de los equipos sujetos al Contrato. En ésta se registrará el historial del mantenimiento preventivo y correctivo dado por LA CONTRATISTA, así como las llamadas que deba hacer el Jefe del Servicio; también se anotaran los comentarios y observaciones que el Supervisor en el cumplimiento de su trabajo deba hacer sobre el estado de los mismos.

A efecto de ordenar el procedimiento de los registros, cada vez que cualquiera de los involucrados use la Bitácora deberá anotar la falla reportada, su nombre, firma, fecha y hora del reporte.

En el caso de LA CONTRATISTA éste deberá anotar el detalle de la actividad realizada, el nombre y firma del Técnico que atendió el problema, la fecha y hora respectiva.

Las bitácoras, una por cada establecimiento serán aportadas por LA CONTRATISTA, pero serán propiedad de “El Ministerio” y es obligación del Jefe de Servicio dejarla a disponibilidad de LA CONTRATISTA y del Supervisor, aún en horas y días no laborales.

#### **2.1.6 Reportes de Servicio**

LA CONTRATISTA se compromete a levantar después de cada visita un reporte de servicio, perfectamente legible que contenga la descripción de los trabajos realizados, nombre de los técnicos que participaron, tiempos y repuestos empleados etc. Este documento deberá ser firmado por el Jefe del Servicio y el Jefe de Mantenimiento local.

En caso de no estar presente el Jefe de mantenimiento, deberá firmar de visto bueno el Director del establecimiento.

De todo reporte de servicio, LA CONTRATISTA entregará inmediatamente al Jefe del Servicio y al jefe de mantenimiento del establecimiento una copia para su archivo y enviará otra al Supervisor, debiendo tener éste todos los reportes cada dos meses, dentro de los primeros cinco días hábiles del siguiente periodo.

De todos los trabajos de mantenimiento correctivo efectuados por LA CONTRATISTA durante el periodo, entregará junto con los reportes descritos, el lote total de repuestos sustituidos en empaques apropiados.

#### **2.1.7 Informes Bimestrales.**

LA CONTRATISTA estará obligado a enviar informes bimestrales (Cada dos meses) del trabajo realizado, así como informes extraordinarios por situaciones anormales que presente el equipo. Estos se presentarán en original y dos copias; así:

- Un original y copia para el supervisor de mantenimiento.
- Una copia para el archivo del Área de Mantenimiento de Equipo Biomédico de la Unidad de Gestión de Equipo Biomédico del Ministerio de Salud.

#### **2.1.8 Suministro de Repuestos.**

LA CONTRATISTA estará en la obligación de sustituir repuestos con precios unitarios hasta de CIENTO OCHENTA 00/100 DOLARES de los Estados Unidos de América (US\$180.00), haciendo la sustitución de estos repuestos antes de la próxima visita de Mantenimiento Preventivo, sin cargo adicional al valor ofertado. para lo cual se obliga a mantener un nivel de existencias de piezas de repuestos en cantidad y diversidad suficiente para la prestación de un servicio oportuno y eficiente, LA CONTRATISTA estará en la obligación de entregar al supervisor de Mantenimiento General del MINSAL, los repuestos cambiados a los equipos (Tabletas, partes mecánicas, transformadores, válvulas, flujómetros, sensores, canester, etc.).

Cuando en el cumplimiento de su misión, LA CONTRATISTA tenga que sustituir una pieza que no esté contemplada en el valor del servicio ofertado, deberá obtener previamente la autorización del supervisor del MINSAL quien deberá verificar la disponibilidad de financiamiento del establecimiento. LA CONTRATISTA estará en la obligación de enviar cotizaciones de partes que no tenga en existencias el Ministerio para su aprobación. La cotización del repuesto deberá ser enviada en un lapso de tiempo no mayor de 72 horas a la

Dirección del establecimiento a que pertenece el equipo con copia para la jefatura del Área de Mantenimiento de Equipo Biomédico de la Unidad de Gestión de Equipo Biomédico.

En caso de que se adquieran los repuestos, el proceso de suministro, instalación del repuesto y puesta en funcionamiento del equipo no será mayor de 15 días.

LA CONTRATISTA estará en la obligación de solicitar consulta técnica a la compañía de la marca que representa de forma que mantenga los equipos en buen funcionamiento.

LA CONTRATISTA se compromete a entregar al Supervisor durante el primer mes de servicio, la lista anual 2017 de precios de fábrica para los repuestos y accesorios de que dispone (en este caso OHMEDA, ACOMA, NORTH AMERICAN DRAGER Y DRE. para los equipos bajo contrato, con su debida información tabulada: Número de parte, descripción y precios unitarios (en dólares EE. UU). En caso contrario no se efectuarán los pagos a los que se refiere el Romano X, estos se harán efectivos hasta que se cumpla la entrega de dicha lista.

## **2.2 PROGRAMA DE TRABAJO Y CALENDARIO DE VISITAS**

LA CONTRATISTA al efectuar sus visitas a cada establecimiento de salud deberá reportarse con el Jefe de Mantenimiento Local, a efecto de que este supervise el trabajo a realizar, en ausencia de este deberá remitirse al Jefe del Servicio de Anestesiología.

El jefe de mantenimiento local deberá designar entre su personal un supervisor del trabajo realizado por el personal técnico del contratista durante las visitas de mantenimiento. Este supervisor será llamado el "Supervisor Local".

LA CONTRATISTA debe presentar el programa de trabajo anual en el que se especifica las rutinas de mantenimiento preventivo a ejecutar y las frecuencias de intervención de acuerdo al calendario de visitas.

LA CONTRATISTA debe presentar el calendario anual de visitas bimestrales de mantenimiento

preventivo, que se hará a cada establecimiento, especificando cuales equipos y cuantos serán atendidos por visita.

Estos dos últimos documentos servirán como instrumentos de control para la supervisión del Contrato, tanto local como a nivel central.

### **3. CAPACITACIÓN.**

LA CONTRATISTA se compromete a capacitar al personal técnico y/o operador que El Ministerio designe, sin cargo adicional alguno de los aspectos básicos de operación y mantenimiento que sean considerados en el Contrato.

Este adiestramiento se impartirá en los establecimientos en cualquier periodo dentro de la vigencia del contrato, aprovechando las visitas de mantenimiento preventivo, mediante acuerdo previo entre LA CONTRATISTA y el Supervisor.

### **4. SUPERVISIÓN DEL SERVICIO**

El Ministerio delegará en la Jefatura del Departamento de Mantenimiento General la función de administrador de contrato para supervisar los trabajos de Mantenimiento Preventivo y Correctivo y verificar que el servicio se realice en los términos pactados en este documento.

El Jefe del Área de Mantenimiento de Equipo Biomédico determinará el procedimiento y designará al técnico o a los técnicos más idóneos para el cumplimiento de dicha responsabilidad.

El supervisor local de cada establecimiento deberá rendir informes verbales o escritos cuando sea requerido por el Supervisor designado del Área de Mantenimiento de Equipo Biomédico a través del Jefe de Mantenimiento Local.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.**

Forman parte integral del presente Contrato los siguientes documentos: a) La Solicitud de Cotización por Libre Gestión N° 38/2018; b) Los Términos de Referencia; c) Adendas, enmiendas y Aclaraciones si

las hubieren; d) Garantía; e) La Oferta y sus documentos; f) El Oficio de Adjudicación No. LG 2018-8400-890 de fecha 23 de Marzo de 2018; g) Las Resoluciones Modificativas si las hubiere; y h) Otros documentos que emanaren del presente Contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el Contrato, prevalecerá este último.

**CLÁUSULA TERCERA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.** EL MINSAL hace constar que el importe del presente contrato será financiado con la Fuente de financiamiento: Fondo General, **Solicitud de Compra UFI N° 138**, Certificación de fondos de fecha quince de Febrero de dos mil dieciocho, por el monto de Veintisiete mil Dólares de los Estados Unidos de América (\$27,000.00), con cargo al Cifrado Presupuestario siguiente: 2018-3200-3-01-03-21-1-54301, Unidad Solicitante: Unidad de Gestión de Equipo Biomédico. EL MINSAL se compromete a pagar a LA CONTRATISTA la cantidad de **VEINTISIETE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$27,000.00)**, divididos de la siguiente manera: **MANTENIMIENTO PREVENTIVO** hasta por un monto máximo de **VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$22,350.00)**, y para **MANTENIMIENTO CORRECTIVO** hasta por un monto máximo de **CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$4,650.00)**. Dichos montos incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).

El pago se efectuará a través de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda, mediante la modalidad de abono a cuenta (Deberá proporcionar: Nombre del Banco, Número de Cuenta, Nombre de la Cuenta Bancaria, Tipo de Cuenta, mediante Declaración Jurada), en un plazo de 60 días calendario, posteriores a que LA CONTRATISTA presente en la Tesorería del Ministerio de Salud, ubicada en Calle Arce Número Ochocientos Veintisiete de esta ciudad, para trámite del QUEDAN respectivo, la documentación de pago siguiente: Factura duplicado cliente a nombre del Ministerio de Salud, incluyendo en la facturación: Número de Contrato, Número de Proceso por Libre Gestión, Número de Renglón, Precio Unitario, Precio Total, y la retención del uno por ciento (1.00%) del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), descripción del servicio de mantenimiento prestado la cual deberá llevar firma, nombre y sello del Administrador del Contrato y visto bueno del jefe de Mantenimiento General adjuntando original y copia del cuadro Resumen del mantenimiento al cual le brindaron el servicio, correspondiente al periodo facturado; con el Visto

Bueno del Administrador del Contrato, firma y sello Jefe de Mantenimiento General, original y una copia de la nota de aprobación de las garantías que estipula el presente contrato, extendidas por la UACI, debiendo presentar la Contratista un juego de copias de la documentación de pago en la UACI del MINSAL, para efectos de control del Contrato.

Por Resolución Número 12301-NEX-2045-2007, pronunciada por la Dirección General de Impuestos internos del Ministerio de Hacienda, el día 4 de diciembre del año 2007, El Ministerio de Salud, ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que se retendrá el 1% como anticipo al pago de este Impuesto, en toda factura igual o mayor a \$100.00 que se presente a cobro. En cumplimiento a lo que dispone el artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, dicha retención deberá detallarse en la factura respectiva.

**CLÁUSULA CUARTA: PLAZO, LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y VIGENCIA DEL CONTRATO.**

El servicio será prestado de forma BIMESTRAL durante el plazo comprendido a partir de la distribución del Contrato a LA CONTRATISTA hasta el día treinta y uno de Diciembre de dos mil dieciocho.

LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y FINALIZARÁ EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

**CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍA.**

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato LA CONTRATISTA otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Salud la garantía siguiente: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, para garantizar el cumplimiento estricto del presente Contrato, por un valor equivalente al DOCE POR CIENTO (12%) del monto total del Contrato, la cuál deberá presentar dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de distribución del Contrato y permanecerá vigente durante el plazo de NUEVE (9) MESES, contados a partir de dicha fecha. Dicha garantía consistirá en fianzas extendidas por Instituciones Bancarias o por Sociedades Aseguradoras o Afianzadoras, debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero, en caso de presentar cheque se deberá de tener en cuenta que la vigencia de dicho título

valor es por ciento ochenta días, por lo cual se requerirá que previo al vencimiento del primero se presente el segundo que cubra la totalidad del plazo a afianzar, si presentará fianza deberá de solicitar el formato respectivo en la UACI. Ésta entregará el comprobante de recibido de dicha garantía. Debe agregar copia del NIT de LA CONTRATISTA.

**CLÁUSULA SEXTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.**

El seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador del Contrato, quién será nombrado por la Ministra de Salud, mediante Acuerdo Institucional No. 652 de fecha tres de Abril de dos mil dieciocho, cuyo nombre se encuentra establecido en dicho Acuerdo, el cual constituye el ANEXO NÚMERO UNO del presente Contrato. Quienes tendrán las facultades que le señala el Artículo 82 Bis de la LACAP y 74 y 77 del Reglamento de la LACAP, siendo estas las siguientes:

- a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales. Así como en los procesos de Libre Gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos;
- b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos;
- c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones.
- d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final.
- e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisición o contrataciones de obras, bienes o servicios de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP.
- f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes o servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes;
- g) Gestionar ante la UACI las Órdenes de Cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad;
- h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el periodo de vigencia de las garantías, de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un

periodo no mayor de ocho días hábiles. i) Emisión de la Orden de Inicio Correspondiente, (cuando aplique); j) La aprobación del Plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informará al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado. (Cuando aplique). k) Constancia de la mora en el cumplimiento de las obligaciones. Circunstancia que deberá relacionar puntualmente en el Acta de Recepción Definitiva. l) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, el Reglamento de la misma y Contrato.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: ACTA DE RECEPCIÓN.**

Corresponderá al respectivo Administrador de Contrato en Coordinación con LA CONTRATISTA, la elaboración de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el Artículo setenta y siete del RELACAP.

**CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y PROHIBICIONES EN EL CONTRATO.**

Este Contrato podrá ser modificado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los Artículos 83-A y 86 de la LACAP, EL CONTRATISTA dará aviso por escrito al MINSAL dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso, dicho aviso deberá hacerse dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que EL MINSAL deniegue la prórroga del plazo contractual, ésta será establecida y formalizada a través de una Resolución Razonada de Modificativa de Contrato autorizada por la Titular del MINSAL, y no dará derecho a LA CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de LA CONTRATISTA al solicitar pedidos sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus sub Contratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse en la UACI del MINSAL, debiendo LA CONTRATISTA en caso de ser necesario ampliar los plazos según lo indique EL MINSAL; y formará parte integral de este Contrato. EL MINSAL podrá modificar este Contrato, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurran circunstancias imprevistas y comprobadas, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor. La comprobación de dichas circunstancias, será responsabilidad de La

Titular; debiendo LA CONTRATISTA documentar dichas causas en su solicitud de Prórroga; las cuales podrán ser aceptadas por la Titular del MINSAL y las relacionará en la Resolución Razonada que provea, todo de conformidad a los Artículos 75 y 76 del RELACAP. **PROHIBICIÓN DE MODIFICACIÓN:** Este Contrato de conformidad al Art. 83-B de la LACAP, no podrá modificarse cuando dichas modificaciones se encuentren encaminadas a cualquiera de los siguientes objetivos: a) Alterar el objeto contractual; y b) Favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia de LA CONTRATISTA en el cumplimiento de sus obligaciones. La modificación que se realice en contra de lo establecido anteriormente será nula, y la responsabilidad será de la Titular de la institución.

**CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN.**

Salvo autorización expresa del MINSAL, LA CONTRATISTA no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos u obligaciones que emanen del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA: SANCIONES.**

Si LA CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeta a las sanciones reguladas en la LACAP. Cuando LA CONTRATISTA incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del Contrato e Inhabilitación o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente Contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.**

EL MINSAL podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: **a)** LA CONTRATISTA no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo acordado en este Contrato; **b)** La mora de LA CONTRATISTA en el cumplimiento

del plazo de entrega o de cualquier otra obligación contractual; y c) LA CONTRATISTA entregue bienes de inferior calidad a lo adjudicado o no cumpla con las condiciones pactadas en el presente Contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN BILATERAL.**

Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a LA CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la de los bienes entregados y recibidos.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.**

Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el Contrato. En caso de incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA, a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el presente Contrato y lo dispuesto en las Bases de Licitación; EL MINSAL notificará a LA CONTRATISTA, su decisión de caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP). Asimismo EL MINSAL, hará efectiva las garantías que tuviere en su poder.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**

Toda discrepancia que en la ejecución del Contrato surgiere, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los tribunales comunes. En caso de embargo a LA CONTRATISTA, EL MINSAL nombrará al depositario de los bienes quien releva al MINSAL de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose LA CONTRATISTA a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.**

EL MINSAL, se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución, la LACAP, el RELACAP, y demás legislación aplicable, o Principios Generales del Derecho Administrativo; y de la forma que más convenga a los intereses del MINSAL, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere

convenientes. LA CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL MINSAL.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL.**

El presente Contrato queda sometido en todo a la Constitución, LACAP, RELACAP, y en forma subsidiaria a las demás Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN.**

Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales competentes nos sometemos.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.**

El MINSAL señala como lugar para recibir notificaciones la dirección: Calle Arce Número Ochocientos Veintisiete. San Salvador y LA CONTRATISTA señala para el mismo efecto la siguiente dirección: **Final 23 Calle Poniente y 29 Avenida Norte No. 1526, Boulevard de Los Héroes, San Salvador. Teléfono: 2225-1249. Dirección Electrónica: [hospitalarsv@gmail.com](mailto:hospitalarsv@gmail.com).** Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a las ejecuciones de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador a los cinco días del mes de Abril de dos mil dieciocho.

**DRA. ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE**  
MINISTRA DE SALUD

**ING. GERARDO ANIBAL AMAYA MARTINEZ**  
CONTRATISTA

convenientes. LA CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL MINSAL.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL.**

El presente Contrato queda sometido en todo a la Constitución, LACAP, RELACAP, y en forma subsidiaria a las demás Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN.**

Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales competentes nos sometemos.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.**

El MINSAL señala como lugar para recibir notificaciones la dirección: Calle Arce Número Ochocientos Veintisiete. San Salvador y LA CONTRATISTA señala para el mismo efecto la siguiente dirección: **Final 23 Calle Poniente y 29 Avenida Norte No. 1526, Boulevard de Los Héroes, San Salvador. Teléfono: 2225-1249. Dirección Electrónica: [hospitalarsv@gmail.com](mailto:hospitalarsv@gmail.com).** Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a las ejecución de este Contrato serán validas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador a los cinco días del mes de Abril de dos mil dieciocho.



**DRA. ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE**  
MINISTRA DE SALUD

**ING. GERARDO ANIBAL AMAYA MARTINEZ**  
CONTRATISTA

